

5
cinco

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0654-2024. N.S. 51.964	<p>Código: ARI-24-91 Fecha: 24/05/2024 Hoja: 1 de 4</p>
---	---	---

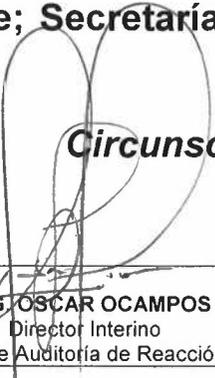
D
G
A
G
J

Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado: "KAZUO MATSUURA MATSUURA C/ TAMAMI MARÍA UMEYAMA DE MATSUURA Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO", N° 88, Año 2021, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Segundo Turno, a cargo del Juez Martín Diego Acosta Conde; Secretaría N° 43, a cargo del Actuario Judicial Marco Ocampo.

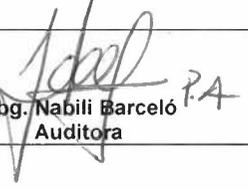
Circunscripción Judicial de Capital.

VERIFICADO POR:

APROBADO POR:

<p> ABG. OSCAR OCAMPOS Director Interino Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata</p>	<p> ABG. RODOLFO HEYN Director General Interino Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>
--	--

REALIZADO POR:

<p> Abg. Griselda Benitez Auditora</p>	<p> Abg. Nabili Barceló Auditora</p>
--	--

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0654-2024. N.S. 51.964	<p>Código: ARI-24-91 Fecha: 24/05/2024 Hoja: 2 de 4</p>
--	---	---

6
seis

1. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Objeto de la auditoría: Verificar las actuaciones obrantes en el juicio caratulado: **“KAZUO MATSUURA MATSUURA C/ TAMAMI MARÍA UMEYAMA DE MATSUURA Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO”**, N° 88, Año 2021, en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en el mismo.

1.2. Normativas Aplicables: No se registran normativas aplicables.

1.3. Responsables: No se registran responsables.

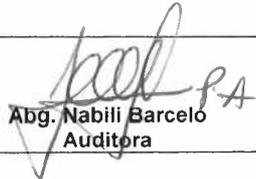
1.4. Recomendación: El archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5. Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

-Formulario de Denuncia N° 0001-D-0654-2024 de fecha 03 de abril de 2024, N.S. 51.964, al cual se hallan agregados los antecedentes respectivos.

-Escrito presentado en fecha 23 de mayo de 2024, en el cual el denunciante, solicitó el desistimiento de la denuncia.

REALIZADO POR:

 Abg. Griselda Benítez Auditora	 Abg. Nabili Barcelo Auditora
--	--

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0654-2024. N.S. 51.964</p>	<p>Código: ARI-24-91 Fecha: 24/05/2024 Hoja: 3 de 4</p>
---	--	---

7
siete

2. DESARROLLO:

Mediante proveído de fecha 03 de abril de 2024, dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. Edgar M. Escobar Rodas, se dispuso cuanto sigue: *"...Remítase el Formulario de Denuncia 0001-D-0654-2024, de fecha 03/04/2024, a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1°, inc. "A", punto 3. Conste..."*.

3. TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En la descripción del hecho denunciado, el denunciante manifestó cuanto sigue: *"...Vengo a denunciar la excesiva demora en la firma de autos para sentencia, dictado por providencia del 30/05/2023, a pesar de haber presentado varios urgimientos hasta la fecha no se ha emitido ninguna sentencia o resolución al respecto. Se han presentado 4 urgimientos a la fecha..."*.

4. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

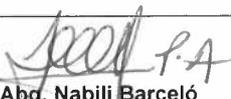
En ese sentido, éste órgano auditor, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, remitió la Nota de fecha 10 de abril de 2024, al Magistrado Martín Diego Acosta Conde, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Capital, recepcionada ante dicho Juzgado en fecha 11 de abril de 2024, a los efectos de solicitar la remisión en formato digital y/o expedición de copias del expediente.

Ahora bien, se debe mencionar que, en fecha 23 de mayo de 2024, se verificó que el denunciante, presentó el escrito ante ésta Dirección, en el cual, solicitó el desistimiento de la denuncia y entre otros expresó cuanto sigue: *"...dado que ha desaparecido la causal que motivó la presente denuncia y a fin de evitar trámites y dilaciones innecesarios que sobrecarguen las funciones de la dependencia a su cargo, hago dicha solicitud..."*.

5. CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente mencionado, es criterio de ésta Dirección, **recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV. EE.**

REALIZADO POR:

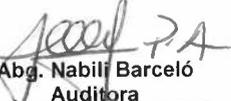
 Abg. Griselda Benítez Auditora	 Abg. Nabili Barceló Auditora
--	--

8
ocho

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0654-2024. N.S. 51.964</p>	<p>Código: ARI-24-91 Fecha: 24/05/2024 Hoja: 4 de 4</p>
---	--	---

ANEXO

REALIZADO POR:

 <p>Abg. Griselda Benítez Auditora</p>	 <p>Abg. Nabil Barceló Auditora</p>
---	--